



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2372

SANTA MARTA, DICIEMBRE 20 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 5970 del 09 de julio de 2021, la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., a través de su representante legal, el señor MANUEL IGNACIO PÉREZ NÚÑEZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de estructura de entrega final de colector de aguas escorrentía superficiales sobre la quebrada Japón, ubicada en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E20211119004853 del 19 de noviembre de 2021.

Que el solicitante, a través de los radicados No. 11735 y No. 11837 del 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5931 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2372
SANTA MARTA, DICIEMBRE 20 DE 2021

depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa **MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con NIT 800.006.608- 7, a través de su representante legal, el señor **MANUEL IGNACIO PÉREZ NÚÑEZ**, para la construcción de estructura de entrega final de colector de aguas escorrentía superficiales sobre la quebrada Japón, ubicada en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5931**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5931 a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **MANUEL IGNACIO PÉREZ NÚÑEZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer
Expediente No. 5931



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2372
SANTA MARTA, DICIEMBRE 20 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los seis (07) días del mes de Enero del año 2022, siendo las 4:58 P.M. se notifica personalmente el contenido del Auto No. 2372 de fecha diciembre 20 de 2021 al señor(a) Aroldo Daza Marquet, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.859.720 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

Monica Jerez Jerez
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

Expediente No. 5931